



Cód. Dependencia y Radicado No

Ciudad

COLDEPORTES 19-06-2018 09:42
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0012535 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 230-GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO / ROSA MARÍA TORRES
BARRERA
DESTINO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A 2018ER0007594 RESPUESTA ANÓNIMA
OBS

2018EE0012535



Asunto: Respuesta Derecho de Petición

A través del presente documento, nos permitimos informar que acusamos recibo de su petición, la cual se procede a responder en los siguientes términos:

En relación al punto primero de su petición, relacionado con la presunta irregularidad relacionada con el hecho de que Coldeportes suscribiera un contrato con la Fundación Universitaria del Área Andina para dictar un curso de actualización en Derecho Administrativo, me permito informar que dicho proceso de selección fue adelantado en el marco de las normas vigentes en materia de contratación estatal y acatando los principios allí consagrados, entre ellos el de transparencia. Bajo ese entendido, en el sistema de contratación de acceso público SECOP, se puede consultar cada una de las actuaciones adelantadas en el marco de dicho proceso contractual (PROCESO # MC-036 2017-3) y acceder a los distintos informes emitidos, a saber, informe de evaluación, informe de selección, capacidad jurídica, evaluación jurídica, evaluación económica, propuesta económica.

En relación a la falta de asistencia de los Funcionarios en provisionalidad al mencionado curso, vale la pena señalar que la convocatoria para tomar dicha formación de actualización fue ampliamente divulgada al interior de la entidad, por lo cual, en ningún momento se restringió el acceso a dicho curso y a éste asistieron, quienes voluntariamente aceptaron la convocatoria realizada por el GIT de Talento Humano en desarrollo de su programa de capacitación.

Finalmente y en relación con lo señalado en su escrito relacionado con la afirmación de que la Directora de Coldeportes es "amiga personal" del rector de la Fundación Universitaria del Área Andina y que dicha Funcionaria "dice a los cuatro vientos que ojalá no pase ningún funcionario de Coldeportes" es importante señalar que el Código Disciplinario Único, señala taxativamente las conductas constitutivas de falta disciplinaria, régimen de inhabilidades e incompatibilidades para Servidores Públicos, los cuales se encuentran además determinados por la Constitución y la Ley y dentro de las cuales no se encuentra prevista alguna relacionada con los presuntos hechos descritos en su solicitud de los cuales por demás, no se aporta prueba alguna.

De esta manera se da por contestada su petición, en concordancia con el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Rosa María Torres Barrera
Coordinadora GIT Talento Humano

Elaboró: HFR-Contratista GIT Talento Humano

Archivado En:
Dependencia: 230 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO
Serie: 230-460-INFORMES / 230-460-015-INFORMES A OTRAS ENTIDADES
Expediente: INFORMES ENTIDADES